# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 342-2026-GM-MPCT

**Tambobamba, 24 de agosto del año 2026.**

**VISTOS:**

*El Informe N° 354-2026-KGVC/RO/MPC-T, de fecha 13 de agosto de 2026; el Informe N° 88-2026-UL-GAF-GM-MPCT/RP-ELH, de fecha 17 de agosto de 2026; el Informe N° 0901-2026-ICC-ULA/GAF/GM/MPCT, de fecha 18 de agosto de 2026; el Informe Nº 1029-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 19 de agosto de 2026; y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

*Que, el Artículo 8º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la Nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.*

*Que, el artículo 26° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444 (...), concordado con los artículos 27° y 28° de la precitada norma, la estructura de la administración municipal básica está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.*

*Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

*Que, el artículo 34° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".*

*Que, el literal b) del artículo 25º de la Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la **autoridad de la gestión administrativa**: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, **la gerencia municipal**; (...).*

*Que, el artículo 52° de la referida Ley N° 32069, respecto a los evaluadores establece que: "52.1. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. 52.2. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. 52.3. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidas en el reglamento".*

*Que, por su parte, el Artículo 56º del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, establece lo siguiente: "56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: (...) b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o*





Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

*profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. (...) 56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. (...). 56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se puede optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones. 56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado. 56.5. Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. 56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia. 56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación. 56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".*

*Que, el Artículo 57° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a los expertos, prescribe lo siguiente: "57.1. Para ser designado experto en un comité o jurado, se requiere poseer experiencia profesional y especialidad en el objeto de la contratación. Los perfiles y requisitos para ser experto son determinados en la estrategia de contratación o en cualquier momento luego de la aprobación del PAC del CMN, en caso se requiera realizar gestiones tempranas para contar con el o los expertos desde la estrategia de contratación. 57.2. En el caso del jurado, los expertos cuentan con no menos de ocho años de experiencia general y cinco años de experiencia en la especialidad correspondiente al objeto de la convocatoria. 57.3. Los expertos pueden ser servidores de la misma entidad contratante o de otra con la que se haya gestionado el apoyo para tal efecto. Asimismo, puede contratarse un proveedor para prestar el servicio de experto en uno o más procesos de contratación".*

*Que, asimismo, el Artículo 59° del precitado Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, respecto al Comité, establece que: "59.1.* ***La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités****. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2.* ***Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.*** *59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. 59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop".*

*Que, mediante Informe N° 354-2026-KGVC/RO/MPC-T, de fecha 13 de agosto de 2026, el Residente de Obra, Ing. Kenny Groberth Vega Cahuana, remite al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, la propuesta de designación de miembros para la conformación del Comité de Selección para la contratación del servicio de fabricación, suministro e instalación y montaje de estructura metálica, cobertura con plancha Aluzinc TR4, cubierta de tímpanos intermedios con plancha de policarbonato y canaletas a todo costo, para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2449271; señalando que mediante Pedido de Servicio N° 2237, de fecha 30 de julio de 2026, se solicita la contratación del referido servicio con la finalidad de avanzar en la ejecución física de la obra, precisando asimismo que la Entidad tiene programado convocar un procedimiento de selección para dicha contratación y que cuenta con los documentos preparatorios correspondientes; asimismo, señala que los miembros propuestos cumplen con el perfil técnico y funcional necesario para integrar dicho Comité de Selección, proponiendo como integrantes a los servidores Kenny Groberth Vega Cahuana, Roger Arturo Curasi Geroma, José Antonio Manzano Fernández y Joshep Ivanovy Ramos Abarca, en las condiciones señaladas en el referido informe, a fin de que la autoridad competente efectúe la designación de los miembros titulares y suplentes y se continúe con el trámite correspondiente.*

*Que, a través del Informe N° 88-2026-UL-GAF-GM-MPCT/RP-ELH, de fecha 17 de agosto de 2026, el Responsable de Procesos, CPC. Eduardo Luis Huamanga, solicita al Jefe de la Unidad de Logística la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección denominado CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 24-2026-MPCT-1, precisando la propuesta correspondiente de los miembros de la DEC y concluyendo lo siguiente: "(...) se solicita la conformación del Comité de Selección para el*





Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

*procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 24-2026-MPCT-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y COBERTURA PARA TECHO CON ALUZINC TR4, TIJERALES METÁLICOS, TENSORES METÁLICOS A TODO COSTO (INCLUYE MANO DE OBRA, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA, COBERTURA CON PLANCHA ALUZINC TR4, CUBIERTA DE TÍMPANOS INTERMEDIOS CON PLANCHA DE POLICARBONATO Y CANALETAS A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con la finalidad de garantizar la continuidad y culminación exitosa del procedimiento de selección y, en mérito al INFORME N° 354-2026-KGVC/RO/MPC-T, remitido por el Residente de Obra, se alcanza la siguiente propuesta para el comité:*

| TIPO DE INTEGRANTE | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | DEPENDENCIA | CONDICIÓN |
|---|---|---|---|---|
| PRESIDENTE | Kenny Groberth Vega Cahuana | 72199976 | División de Obras | Titular |
| PRIMER MIEMBRO | Roger Arturo Curasi Geroma | 40042543 | Oficina de Supervisión y Liquidaciones | Titular |
| SEGUNDO MIEMBRO | Isaac Choqque Chumbisuca | 42505599 | Unidad de Logística | Titular |

| TIPO DE INTEGRANTE | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | DEPENDENCIA | CONDICIÓN |
|---|---|---|---|---|
| PRESIDENTE | José Antonio Manzano Fernández | 48327684 | División de Obras | Suplente |
| PRIMER MIEMBRO | Joshep Ivanovy Ramos Abarca | 47332850 | División de Obras | Suplente |
| SEGUNDO MIEMBRO | Eduardo Luis Huamanga | 71856279 | Unidad de Logística | Suplente |

*(...)".*

*Que, con Informe N° 0901-2026-ICC-ULA/GAF/GM/MPCT, de fecha 18 de agosto de 2026, el jefe de la Unidad de Logística, CPC. Isaac Choqque Chumbisuca, solicita al Gerente de Administración y Finanzas la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección denominado CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 24-2026-MPCT-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y COBERTURA PARA TECHO CON ALUZINC TR4, TIJERALES METÁLICOS, TENSORES METÁLICOS A TODO COSTO (INCLUYE MANO DE OBRA, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA, COBERTURA CON PLANCHA ALUZINC TR4, CUBIERTA DE TÍMPANOS INTERMEDIOS CON PLANCHA DE POLICARBONATO Y CANALETAS A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", remitiendo la misma propuesta antes señalada para la conformación de dicho comité.*

*Que, por medio del Informe N° 1029-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 19 de agosto de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección denominado CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 24-2026-MPCT-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y COBERTURA PARA TECHO CON ALUZINC TR4, TIJERALES METÁLICOS, TENSORES METÁLICOS A TODO COSTO (INCLUYE MANO DE OBRA, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA, COBERTURA CON PLANCHA ALUZINC TR4, CUBIERTA DE TÍMPANOS INTERMEDIOS CON PLANCHA DE POLICARBONATO Y CANALETAS A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", solicitando dicha conformación con la misma propuesta remitida por la Unidad de Logística.*

*Que, en mérito a los informes técnicos y administrativos emitidos por la Residencia de Obra, el Responsable de Procesos, la Unidad de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas, obrantes en el expediente administrativo del procedimiento de selección denominado CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 24-2026-MPCT-1, se sustenta la propuesta de conformación del Comité de Selección correspondiente; siendo que la determinación de los integrantes propuestos, así como el cumplimiento de los perfiles y condiciones exigidos por la normativa vigente, ha correspondido a las áreas competentes que formularon y sustentaron dicha propuesta, obrando en el expediente administrativo las declaraciones juradas correspondientes de los miembros propuestos, en las cuales declaran no mantener conflicto de intereses respecto del proceso de contratación a evaluar. En ese sentido, corresponde a la Gerencia Municipal, en su condición de Autoridad de la Gestión Administrativa, formalizar la designación del referido Comité de Selección, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; precisándose que dicha actuación se sustenta en la documentación técnica y administrativa obrante en el expediente, cuya elaboración, emisión y contenido corresponden a las áreas competentes que la han emitido, en observancia de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-*


Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

*2026-JUS; siendo que las funciones, atribuciones y responsabilidades del Comité de Selección se sujetan a su actuación autónoma, colegiada y solidaria, conforme a la normativa de contrataciones públicas vigente.*

*Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba;*

***SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** a los **INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTES** del **COMITÉ DE SELECCIÓN** del Procedimiento de Selección denominado **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 24-2026-MPCT-1**, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y COBERTURA PARA TECHO CON ALUZINC TR4, TIJERALES METÁLICOS, TENSORES METÁLICOS A TODO COSTO (INCLUYE MANO DE OBRA, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA, COBERTURA CON PLANCHA ALUZINC TR4, CUBIERTA DE TÍMPANOS INTERMEDIOS CON PLANCHA DE POLICARBONATO Y CANALETAS A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:*

**INTEGRANTES TITULARES:**

| TIPO DE INTEGRANTE | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|
| PRESIDENTE | KENNY GROBERTH VEGA CAHUANA | 72199976 | División de Obras |
| PRIMER MIEMBRO | ROGER ARTURO CURASI GEROMA | 40042543 | Oficina de Supervisión y Liquidaciones |
| SEGUNDO MIEMBRO | ISAAC CHOQQUE CHUMBISUCA | 42505599 | Unidad de Logística |

**INTEGRANTES SUPLENTES:**

| TIPO DE INTEGRANTE | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|
| PRESIDENTE | JOSÉ ANTONIO MANZANO FERNÁNDEZ | 48327684 | División de Obras |
| PRIMER MIEMBRO | JOSHEP IVANOVY RAMOS ABARCA | 47332850 | División de Obras |
| SEGUNDO MIEMBRO | EDUARDO LUIS HUAMANGA | 71856279 | Unidad de Logística |

***ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que los miembros suplentes asumirán funciones en caso de ausencia de los titulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, durante todo el desarrollo del referido Procedimiento de Selección.*

***ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que el Comité de Selección designado se instale de manera inmediata, debiendo conducir el procedimiento de selección bajo responsabilidad, actuando de forma autónoma, colegiada y solidaria, con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas concordantes vigentes.*

***ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Administración y Finanzas y, a través de esta, a la Unidad de Logística y demás áreas competentes; asimismo, notifíquese a cada uno de los integrantes del Comité de Selección designados, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.*

***ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.*

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760





Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpetalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760